

**Autorizando el ascenso de un jefe de la
Marina a la clase de Contralmirante**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder

Ejecutivo para proponer el ascenso a la clase de Contraalmirante de un Jefe de la Marina, que estando comprendido en el inciso "C" del artículo 13 de la ley de situación militar, reúna las siguientes condiciones: treinta años de servicios, diez de ellos en su última clase efectiva; haber asistido a seis combates navales, en la guerra del Pacífico y haber concurrido a la heroica y gloriosa acción de Punta Angamos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos veintiseis.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

Eduardo Escribens Correa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 25 de octubre de 1926.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

Rubio.